



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 169 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 21 MAY 2026

VISTO:

El Memorando N° 000322-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 000144-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA, Informe N° 000159-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-UCT, Resolución Directoral Regional N° 114-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, la Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado - Ley N° 27658, en su artículo 4° declara que el proceso de Modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato Estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mídanle el Decreto Supremo No 042-201 '1-PCM, "Obligación de las Entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones" se estableció que las entidades de la Administración Pública señaladas en los numerales del 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", deben contar con un Libro de Reclamaciones en el cual los usuarios podrán formular sus reclamos. Y, conforme lo dispone el referido Decreto Supremo, el Libro de Reclamaciones es un mecanismo de participación ciudadana para lograr la eficiencia del Estado y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los trámites y servicios que se les brinda;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, señala que, mediante resolución del Titular de la Entidad, se designará al responsable del Libro de Reclamaciones. Las entidades públicas deberán informar a sus respectivos Órganos de Control Institucional sobre el cumplimiento del presente Decreto Supremo;

Que, Informe N° 000159-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-UCT, de fecha 28 de abril de 2026, la Jefa de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, solicita la designación de nuevos responsables del Libro de reclamaciones de la Dirección Regional de Transportes





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 169 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 12 MAY 2026

y Comunicaciones de Ayacucho, ya que la Entidad cuenta con un Libro de Reclamaciones, en cumplimiento de la normativa vigente sobre protección y atención al usuario; sin embargo, a la fecha no cuenta con responsables activos que fueron designados según RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 114-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, por distintos sucesos ocurridos, por lo cual es necesario contar con un encargado de su administración, atención y seguimiento, a fin de atender los documentos de reclamos, y recomienda designar mediante acto resolutorio a un(a) servidor(a) de la entidad como responsable del Libro de Reclamaciones, proponiéndose necesariamente a un personal de atención al público;

Que, mediante Informe N° 000144-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA, de fecha 28 de abril de 2026, el director de la Oficina de Administración, remite propuesta para designación de responsables del libro de reclamaciones, considerando que a la fecha la Entidad no cuenta con responsables activos designados mediante Resolución Directoral Regional N.° 114-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, y en atención a la necesidad de garantizar la adecuada administración, atención y seguimiento de los reclamos presentados por los usuarios, se propone la designación del siguiente personal:

TITULAR	DNI
URIBE ATAO, MICHAEL ROY	48366646
LOAYZA BARRIOS, KAHILI YOVICCHSSA	70089588
SUPLENTE	DNI
AMIQUERO TINEO, KAREM ELIZABETH	47402670

Que, mediante Memorando N° 000322-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 29 de abril del 2026, el Titular de la Entidad autoriza a la Unidad de Recursos Humanos proyectar el Acto Resolutorio de designación de los responsables titulares y suplentes del manejo del Libro de Reclamaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, de acuerdo a la propuesta realizada por la Oficina de Administración mediante Informe N° 000144-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783, Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho aprobado por Decreto Regional N° 011-2024-GRA/GR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resolución Ejecutiva Regional N° 0648-2025-GRA/GR;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 169 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 21 MAY 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, como responsables del Libro de Reclamaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, quienes deberán de velar por su correcto uso y brindar respuesta oportuna a los reclamos que fuesen registrados en el referido libro; a los siguientes servidores públicos:

TITULAR	DNI
URIBE ATAO, MICHAEL ROY	48366646
LOAYZA BARRIOS, KAHILI YOVICCHSSA	70089588
SUPLENTE	DNI
AMIQUERO TINEO, KAREM ELIZABETH	47402670

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Oficina de Administración y Unidad de Recursos Humanos, brindar el apoyo correspondiente a responsables precitados, para el estricto cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO. - ACLARAR, que las funciones que efectuaran cada uno de los servidores Designados en al Artículo Primera de la presente Resolución; será en adición a las funciones que vienen efectuando según en el Manual de Organización y Funciones (MOF - DRTCA).

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que el Responsable del Área de Informática, cumpla con la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web de la Entidad; de conformidad a las normas legales vigentes, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los servidores Designados en al Artículo Primera, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Administración, Responsable del Área de Informática e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas par Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. NINO CANCHARI MARCA
DIRECTOR REGIONAL

